

**ORDEN DEL EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y SOSTENIBILIDAD POR LA QUE SE APRUEBA EL SISTEMA DE FIRMA ELECTRÓNICA UTILIZANDO INFORMACIÓN DEL DNI PARA ACTUACIONES EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y SOSTENIBILIDAD EN EL ÁMBITO DE LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS.**

---

Examinado el procedimiento iniciado por el Director General de Universidades para la aprobación del sistema de firma electrónica utilizando información del D.N.I. para actuaciones en el Registro Electrónico de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad en el ámbito de las convocatorias de becas para la realización de estudios universitarios.

**ANTECEDENTES DE HECHO.**

**Primero.-** La Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Universidades y Sostenibilidad por la que se aprueban con carácter indefinido las bases que han de regir las convocatorias de las becas para la realización de estudios universitarios, introduce como novedad para las próximas convocatorias, la posibilidad de presentar telemáticamente las solicitudes.

**Segundo.-** En el apartado a) del punto 2 de la Base Novena se establece que en caso de optar por la presentación electrónica, la solicitud de beca deberá ser firmada por el interesado con cualquiera de los sistemas de firma electrónica aceptados en la sede electrónica, disponibles en la sede electrónica de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad; y que alternativamente, la firma de los miembros de la unidad familiar distintos al solicitante podrá sustituirse por la aportación de los siguientes datos de identificación: Número del Documento Nacional de Identidad, fecha de nacimiento, IDESP y fecha de caducidad del Documento Nacional de Identidad.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

**Primero.-** La Orden nº 95, de 18 de marzo de 2013, por la que se crean y regulan la sede electrónica y el registro electrónico en la Consejería de Educación Universidades y Sostenibilidad (B.O.C. núm. 61 , de 1 de abril de 2013), recoge su funcionamiento, requisitos y condiciones para la recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones, estableciendo que la acreditación de la identidad de los ciudadanos y la firma de los documentos aportados se realizará mediante la utilización de firma electrónica avanzada.

**Segundo.-** La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, en sus artículos 13.2.c) y 16 faculta a las Administraciones Públicas a determinar la utilización, por parte de los ciudadanos en sus relaciones por medios electrónicos, de otros sistemas de firma electrónica, como la aportación de información conocida por ambas partes. La dificultad de los estudiantes universitarios para disponer de un certificado electrónico reconocido aconseja que, para la presentación electrónica de sus solicitudes de beca, los estudiantes puedan aportar información conocida por ambas partes como sustitutiva de la firma electrónica.

**Tercero.-** El artículo 18 apartados 2 y 3 del Decreto 19/2011, de 10 de febrero, por el que se regula la utilización de los medios electrónicos en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 032, de 14 de Febrero de 2011 establece que la admisión de otros sistemas de firma electrónica a que se refiere el artículo 13.2.c) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, deberá aprobarse mediante orden departamental. Esta Orden deberá contener: la denominación y descripción general



**ORDEN DEL EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y SOSTENIBILIDAD POR LA QUE SE APRUEBA EL SISTEMA DE FIRMA ELECTRÓNICA UTILIZANDO INFORMACIÓN DEL DNI PARA ACTUACIONES EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y SOSTENIBILIDAD EN EL ÁMBITO DE LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS.**

---

del sistema de identificación, órgano u organismo público responsable de su aplicación, garantías de su funcionamiento y actuaciones en las que son admisibles estos sistemas de firma electrónica, y se publicará en la sede electrónica donde sea de aplicación.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 apartados 2 y 3 del Decreto 19/2011, de 10 de febrero, por el que se regula la utilización de los medios electrónicos en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias,

**RESUELVO:**

**Primero.-** Aprobar el sistema de firma electrónica denominado *Sistema de firma electrónica utilizando información del D.N.I* para las actuaciones en el Registro Electrónico de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad en el ámbito de las convocatorias de becas para la realización de estudios universitarios, en los términos que se recogen en el anexo de la presente Orden.

El sistema de firma utilizando información del D.N.I. se acepta exclusivamente en el ámbito de la convocatoria de becas para la realización de estudios universitarios que convoca anualmente la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad, sin perjuicio de que pueda extenderse a otros procedimientos

**Segundo.-** El órgano responsable de la aplicación y garantía del funcionamiento del sistema de firma utilizando información del D.N.I., y la comprobación de los datos de identidad suministrados, es la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, como responsable de la plataforma PLATINO.

**Tercero.-** El sistema de firma utilizando información del D.N.I., descrito en el anexo, garantiza su funcionamiento conforme a los criterios de seguridad, integridad, confidencialidad, autenticidad y no repudio previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, y su normativa de desarrollo. Cuando resulte preciso, la Dirección General de Universidades certificará la existencia y contenido de las actuaciones en que los interesados hayan utilizado el sistema de firma utilizando información del D.N.I. como forma de identificación y autenticación, de conformidad con el artículo 16.3 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.



**ORDEN DEL EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y SOSTENIBILIDAD POR LA QUE SE APRUEBA EL SISTEMA DE FIRMA ELECTRÓNICA UTILIZANDO INFORMACIÓN DEL DNI PARA ACTUACIONES EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y SOSTENIBILIDAD EN EL ÁMBITO DE LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS.**

---

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Universidades, y Sostenibilidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien directamente, recurso contencioso administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación. En caso de interponerse recurso potestativo de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo, lo cual acontecerá si no recae resolución expresa tras el transcurso de un mes desde su interposición. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.



**ORDEN DEL EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y SOSTENIBILIDAD POR LA QUE SE APRUEBA EL SISTEMA DE FIRMA ELECTRÓNICA UTILIZANDO INFORMACIÓN DEL DNI PARA ACTUACIONES EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y SOSTENIBILIDAD EN EL ÁMBITO DE LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS.**

---

**ANEXO**

**DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA**

El sistema de firma utilizando información del D.N.I. se incorpora como mecanismo alternativo al uso de certificados digitales en el entorno del registro electrónico por lo que hereda todas las garantías de éste, y se articula de la siguiente forma:

- Una vez recibidas las solicitudes, ya sea mediante su presentación presencial en el Registro de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad o mediante la presentación telemática, el actual aplicativo de becas universitarias conectará con la plataforma PLATINO para verificar los datos de identidad suministrados en la solicitud.
- El servicio de validación de los datos de identidad se realiza al amparo del convenio suscrito entre el Ministerio de Política Territorial y Administración Pública y el Gobierno de Canarias para la prestación mutua de servicios de administración electrónica (BOC nº 238, de 2 de diciembre de 2011, BOE nº 300, de 14 de diciembre de 2011), que incluye entre otros la utilización de los “*servicios ofrecidos por el MPTAP para la intermediación de datos entre administraciones*” a través de la red SARA, entre los que se encuentra la solicitud de datos de identidad de ciudadanos.
- En el caso de que la verificación de los datos de identidad de los miembros de la unidad familiar del solicitante sea negativa, deberá requerírsele que realice la correspondiente subsanación.

El Consejero de Educación, Universidades  
y Sostenibilidad  
José Miguel Pérez García